



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA

N°129-2024-A-MDEP-T

Estique Pampa, 08 de agosto del 2024

#### VISTOS:

El informe N°141-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 02 de agosto del 2024 en trámite documentario emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el memorándum N°0105-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 08 de agosto del 2024 emitido por la Gerencia Municipal

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración con sujeción al órgano jurídico;

Que, según el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; siendo así, la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normativa nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances. Es por ello, que el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; en ese entender, le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante R.D. N° 028- 2022-TP/DE se aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".

Que, en la referida Guía, se establece las funciones a realizar por el Inspector de la actividad de intervención inmediata, ya sea en las actividades previas al inicio de la ejecución de la actividad de intervención inmediata, actividades durante la ejecución de la actividad de intervención inmediata; y actividades posteriores a la ejecución de la actividad de intervención inmediata.

Que, mediante informe N°141-2024-WDFM-GIDU/MDEP de fecha 02 de agosto del 2024 en trámite documentario emitido por Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita la designación o contratación de Inspector de Actividad, para las Actividades de Intervención Inmediata: CONVENIO N°27-0001-AII-78 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA MONTERUNI – QUILLANI EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA".

Que, mediante memorándum N°0105-2024-EFHM-GM/MDEP-T de fecha 08 de agosto del 2024 emitido por Gerencia Municipal, en donde se designa como Inspector de la Actividad de Intervención Inmediata: CONVENIO N°27-0001-AII-78 "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA MONTERUNI – QUILLANI EN LA LOCALIDAD DE ESTIQUE PAMPA, DISTRITO DE ESTIQUE PAMPA – PROVINCIA DE TARATA – DEPARTAMENTO DE TACNA" al ARQ. LUIS ENRIQUE GÁRATE CASTELLANOS con Registro CAP. N°24047. Solicitando a la Gerencia de Asesoría Legal, materializar dicha designación a través de acto resolutivo.

En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°129-2024-A-MDEP-T**

**SE RESUELVE:**

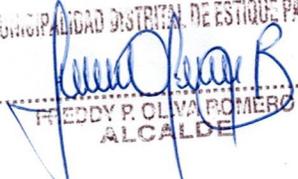
**ARTICULO PRIMERO:** DESIGNAR a partir del 08 de agosto del 2024 al ARQ. LUIS ENRIQUE GÁRATE CASTELLANOS con Registro CAP N°24047, como INSPECTOR PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO DE HERRADURA MONTERUNI – QUILLANI en la Localidad de Estique Pampa, Distrito de Estique Pampa – Provincia de Tarata – Departamento de Tacna", con Convenio N°27-0001-AII-78

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCOMENDAR al Inspector designado en el artículo precedente, la revisión y cumplimiento de las funciones descritas en la Guía técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú".

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución al interesado y áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Estique Pampa, para su conocimiento y realización de trámites y/o fines pertinentes

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ESTIQUE PAMPA  
  
FREDDY P. OLVA ROMERO  
ALCALDE

C.c.  
Alcaldía  
GM  
GAL  
GIDU  
Interesado  
archivo